

PC-01. DISEÑAR LA OFERTA FORMATIVA

CONTROL DE MODIFICACIONES		
Nº DE VERSIÓN	MODIFICACIÓN RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	FECHA
01	Versión original	12-02-13
02	Se incluyen las Actas de la Junta de Centro como registro archivado por Secretaría del Centro, al igual que las actas del Claustro.	12-02-14
03	Cambios en documentación de referencia. Modificación general de las fases del proceso e inclusión de nuevas actividades.	26-11-14
04	Modificación de la normativa de referencia. Eliminada la actividad de nombrar en Junta de Facultad/ Escuela/ Instituto al responsable de elaborar la Memoria o la propuesta de modificación del título.	02-03-15
05	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluidas varias excepciones en el procedimiento y modificados algunos de los pasos a seguir. ▪ Modificado el responsable de elaborar la memoria/ modificación, que pasa a ser el Decano/ Director. ▪ Añadido el Equipo Directivo de CESAG como órgano responsable de las funciones desempeñadas en el resto de Centros por parte de la Junta de Facultad/ Escuela/ Consejo de Instituto. ▪ Modificada la documentación de referencia. 	03-12-15
06	Actualizada la normativa de referencia.	16-12-16
07	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vinculado el formato de memoria de verificación de los títulos. ▪ Introducido el “cambio en el número de alumnos de nuevo ingreso” como modificación menor. 	13-12-17
08	Codificados los registros en el punto 6 del procedimiento.	09-07-19


RESPONSABLE DEL PROCESO:

Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado: Títulos de Grado y Máster

Vicerrector de Investigación e Internacionalización: Programas de Doctorado

ÍNDICE

- 1. OBJETO:3
- 2. ALCANCE:3
- 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:3
- 4. DESARROLLO DEL PROCESO:3
- 5. FLUJOGRAMA DEL PROCESO:6
- 6. REGISTROS:8

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA <i>John</i>	PC-01. DISEÑAR LA OFERTA FORMATIVA	Versión 08
		Página 3 de 8

1. **OBJETO:**


Presentar cómo se establece la oferta formativa, partiendo de la realidad e incorporando nuevos títulos de grado, máster y doctorado.

2. **ALCANCE:**

Este procedimiento es de aplicación a los Títulos Universitarios de todos los Centros de la Universidad Pontificia Comillas.

3. **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Real Decreto 1393/ 2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior
- Real Decreto 1618/ 2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios
- Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales universitarios de grado y máster (ANECA).
- Guía de apoyo: evaluación para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado (ANECA).
- Reglamento general de la Universidad Pontificia Comillas (aprobado por el Vice-Gran Canciller de la Universidad con fecha 5 de octubre de 2009 y modificado el 26 de septiembre de 2014).
- Criterios de Comillas para la elaboración de los planes de estudios de grado con arreglo a la reforma de la ordenación universitaria española (aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007).

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA <i>John</i>	PC-01. DISEÑAR LA OFERTA FORMATIVA	Versión 08
		Página 4 de 8

- Normas Académicas de Máster Universitario (Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015).
- Normas de doctorado de la Universidad Pontificia Comillas (Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 21 de junio de 2012 y modificadas en la sesión de 30 de septiembre de 2013, de 18 de diciembre de 2014 y de 18 de julio de 2016).
- Reglamento de la Escuela Internacional de Doctorado Comillas (aprobado por la Junta de Gobierno el 18 de diciembre de 2014 y modificado el 18 de julio de 2016).

4. **DESARROLLO DEL PROCESO:**

La normativa para la implantación de los títulos expone con detalle las diferentes etapas y procedimientos a seguir para la elaboración y aprobación de los títulos.

La legislación referenciada en el punto 3 del presente procedimiento regula todas las enseñanzas de grado, máster y doctorado.

En caso de que proceda, se tendrá en cuenta también la posible extinción de alguna titulación (*PS-01 Suspensión del título*).


Se parte de la oferta actual existente en la Universidad, que se ha revisado conforme se han ido implantando o adaptando las titulaciones a la citada legislación por la que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De forma continua en el día a día de la actividad universitaria (reuniones del equipo directivo del Centro, reuniones de Claustro, Juntas de Facultad/ Escuela/ Consejo de Instituto/ Equipo Directivo (CESAG), Comisiones de seguimiento, etc.), se van planteando necesidades de creación de nuevas titulaciones o de modificación de las existentes. Es el Equipo Decanal/ de Dirección quien analiza estas necesidades, siendo el Decano/ Director de Centro quien las trata con el Vicerrector competente (Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para grados y máster/ Vicerrector de Investigación e Internacionalización para doctorado), que analiza su conveniencia.

En caso de que la propuesta se considere interesante o necesaria, el Decano/ Director (o en quien éste delegue) se encarga de elaborar la memoria del título o de realizar la propuesta de modificación del mismo.

Este responsable se apoya en quien considere oportuno para la elaboración de los diferentes apartados de la memoria o de la propuesta de modificación, siendo imprescindible que previamente se ponga en contacto con la Unidad de Calidad y Prospectiva, quien se encarga de proporcionarle toda la información necesaria para realizar esta tarea:

- El presente procedimiento y los plazos asociados.
- [Formato de Memoria](#) que debe seguirse.

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA <i>John</i>	PC-01. DISEÑAR LA OFERTA FORMATIVA	Versión 08
		Página 5 de 8


- Guías de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales universitarios de grado y máster o de doctorado (ANECA).
- Instrucciones sobre criterios y directrices de ANECA a tener en cuenta.

Según el artículo 48.1 del Reglamento General: *Corresponde a las Facultades y Escuelas la elaboración y propuesta de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos académicos, de reconocimiento oficial, o propios de la Universidad. La elaboración de los planes de estudios, cuya validez oficial haya de ser reconocida por las autoridades civiles competentes, o en su caso por las autoridades eclesiásticas, deberá sujetarse a las disposiciones vigentes en la materia, en el fuero respectivo. La Junta de Facultad o Escuela, con el preceptivo informe del respectivo Claustro, los remitirá a la Junta de Gobierno.*

Por tanto, una vez elaborada la memoria o propuesta de modificación por el Centro, se realizan las siguientes **acciones**:

1. Un extracto significativo de la memoria o propuesta de modificación elaborada (que incluya un resumen con el Plan de Estudios), se lleva a Junta de Facultad/ Escuela/ Consejo de Instituto/ Equipo Directivo (CESAG) para que se realicen las enmiendas oportunas o para su aprobación.
2. También se deriva a Claustro (cuando este órgano exista en el Centro), que emite informe preceptivo.
3. Una vez aprobada la memoria o propuesta de modificación en el Centro, ésta es enviada a la Unidad de Calidad y Prospectiva, quien elabora un informe en el que se analiza la adecuación de la memoria a los diferentes apartados de la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales universitarios de grado, máster o doctorado (ANECA). Dicho informe es remitido al responsable de elaborar la memoria del título, con copia al Vicerrector competente, para que lo analice y realice los cambios necesarios. Finalmente, este responsable se encarga de enviarlo a las siguientes figuras:
 - a. Responsable de Calidad del Centro (para su información y supervisión del proceso)
 - b. Decano/ Director (para su revisión y visto bueno)
 - c. Vicerrector competente (para su revisión y visto bueno)
4. Además, en el caso de que se trate de un título nuevo a verificar, o de una modificación sustancial, esta memoria o propuesta de modificación pasa por Junta de Gobierno, que es la encargada de su aprobación final.

Finalmente, el Rector solicita la verificación del título, a través de la aplicación informática de la Sede electrónica del Ministerio con la colaboración de la Unidad de Calidad y Prospectiva.

 COMILLAS UNIVERSIDAD PONTIFICIA <i>John</i>	PC-01. DISEÑAR LA OFERTA FORMATIVA	Versión 08
		Página 6 de 8

En caso de superar la verificación de ANECA, el nuevo título es inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y se puede empezar a desarrollar. A partir de su inscripción, el Rector solicita la publicación en el BOE del plan de estudios del Título.

En el caso de no ser superada la verificación de ANECA, el Vicerrector competente informa al Equipo Decanal/ de Dirección para la redacción de las alegaciones pertinentes, para finalmente revisarlas y enviarlas a ANECA.

Por último, se recogen a continuación algunas **excepciones** a este procedimiento general:

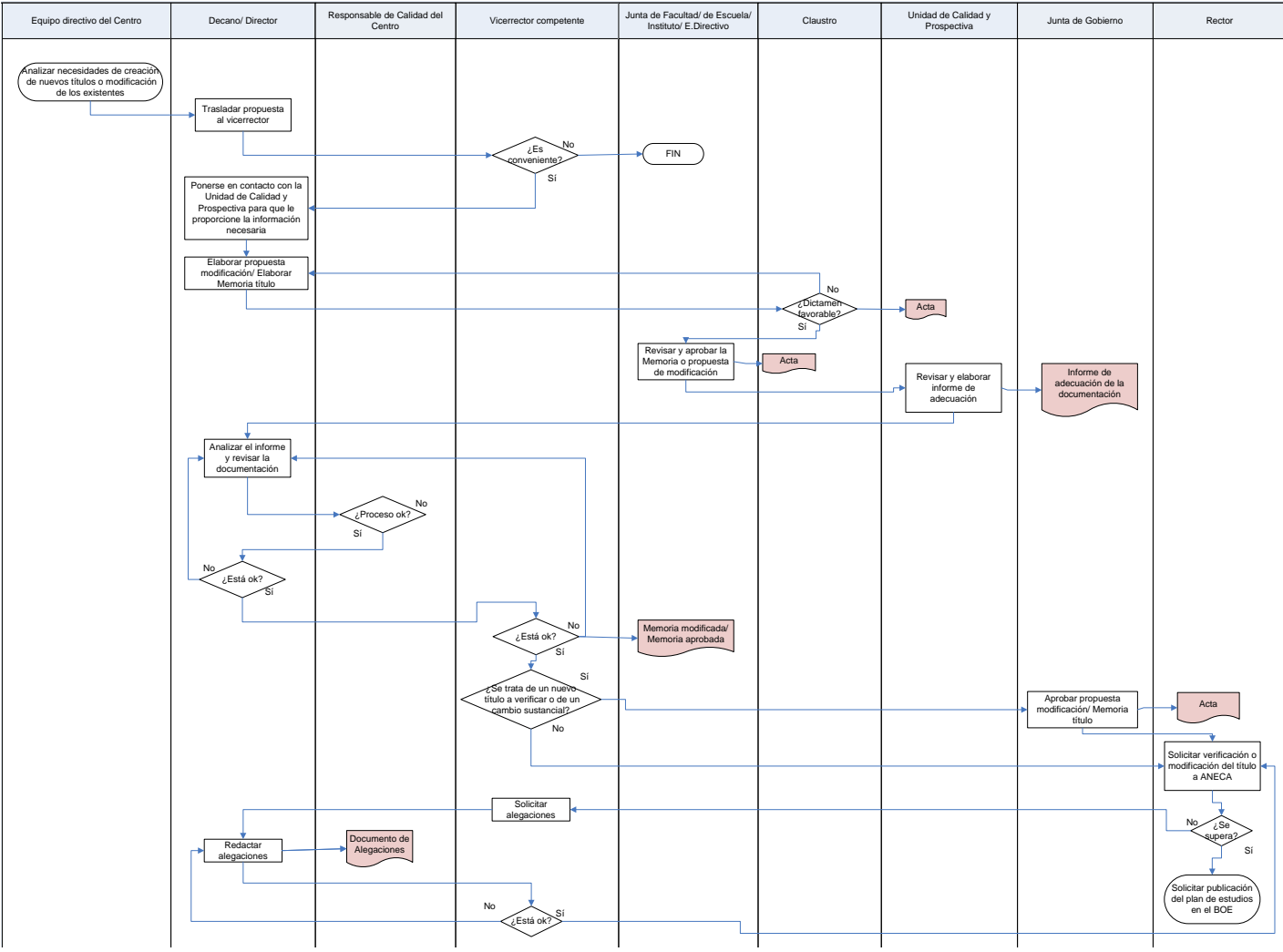
1. Modificaciones menores, entre las que pueden entenderse, por ejemplo:
 - Aquellas que no afectan directamente al Plan de estudios propuesto o a las competencias del alumno.
 - Ampliación de los Centros de Prácticas.
 - Cambio de normativa, que, por sus nuevas exigencias, imponga pedir una modificación del título.
 - Erratas y errores que es necesario corregir, solicitando una modificación del título.
 - Cambios en los sistemas de evaluación o en las actividades formativas.
 - Cambio en el número de alumnos de nuevo ingreso.

En este caso, la propuesta de modificación no sigue las acciones descritas anteriormente, sino que se envía directamente a ANECA, previa revisión por las figuras necesarias, normalmente: Unidad de Calidad y Prospectiva, Responsable de Calidad del Centro, Decano/ Director, Vicerrector competente.

2. Necesidad de re-verificar el título tras la presentación de alegaciones.

En este supuesto, la nueva memoria de verificación pasa directamente al punto 3 de las acciones descritas anteriormente (saltándose su paso por Junta de Facultad/ Escuela/ Consejo de Instituto/ Equipo Directivo de CESAG, así como por Claustro).

5. FLUJOGRAMA DEL PROCESO:



6. REGISTROS:

NOMBRE REGISTRO	QUIÉN ARCHIVA	TIEMPO CONSERVACIÓN
PC-01.01) Acta del Claustro (donde se revisa la memoria/ propuesta de modificación de los títulos)	Secretaría del Centro	Ilimitado
PC-01.02) Actas de la Junta de Facultad/ Escuela/ Instituto/ Equipo Directivo de CESAG/ Actas de la Comisión General de doctorado (donde se revisa y/ o aprueba la memoria/ propuesta de modificación de los títulos)	Secretaría del Centro	Ilimitado
PC-01.03) Informe de adecuación de la documentación (elaborados por la Unidad de Calidad y Prospectiva)	Unidad de Calidad y Prospectiva	Ilimitado
PC-01.04) Actas de la Junta de Gobierno (donde se revisa y/ o aprueba la memoria/ propuesta de modificación de los títulos) <i>Nota: Este registro sólo existe cuando procede según procedimiento.</i>	Servicio de Relaciones Institucionales y Protocolo	Ilimitado
PC-01.05) Memoria de verificación del Título	Unidad de Calidad y Prospectiva	Ilimitado
PC-01.06) Documento de alegaciones presentado <i>Nota: Cuando existan.</i>	Unidad de Calidad y Prospectiva	Ilimitado
<i>Informe de evaluación de la solicitud de verificación de ANECA</i>	<i>Unidad de Calidad y Prospectiva</i>	<i>Ilimitado</i>
<i>Resolución de verificación del Consejo de Universidades</i>	<i>Unidad de Calidad y Prospectiva</i>	<i>Ilimitado</i>
<i>Publicación en el BOE de la Resolución que establece el carácter oficial de los títulos aprobados</i>	<i>Servicio de Relaciones Institucionales y Protocolo</i>	<i>Mientras esté en vigor</i>
<i>Publicación en el BOE del Plan de Estudios de la titulación</i>	<i>Servicio de Relaciones Institucionales y Protocolo</i>	<i>Mientras esté en vigor</i>

Los registros que se encuentran en formato cursiva son externos a la Universidad, aunque se recaban para su archivo.